

**CIRCULAR No. 000112**

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL- AREA COBERTURA EDUCATIVA

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES, DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES.

ASUNTO: SOCIALIZACION DE LA CIRCULAR CONJUNTA No.01 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, EXPEDIDA EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y MIGRACION COLOMBIA (Alcance a la Circular No.07 del 2 de febrero de 2016 – Orientaciones Para La Atención De La Población En Edad Escolar Proveniente De Venezuela).

FECHA: **23 MAY 2017**

Por medio del presente les comunicamos que el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional junto con el Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, expidieron la Circular No.01 de fecha 27 de abril de 2017, por medio de la cual se da alcance a la Circular No.07 del 2 de febrero de 2016 y se dan las Orientaciones para la Atención de la Población en Edad Escolar Proveniente de Venezuela.

Señala dicha circular que “en el marco del cierre de la frontera colombo venezolana, presentado el pasado 20 de agosto de 2015, por parte de la República Bolivariana de Venezuela, los Ministerios de Relaciones Exteriores de Colombia y Venezuela acordaron, entre otros, establecer un corredor humanitario con el fin de permitir el tránsito de estudiantes que viven en los municipios del cordón fronterizo, permitiendo su asistencia a las diferentes instituciones educativas de ambos países.

Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular No.045 de septiembre de 2015 y la Circular No.07 del 2 de febrero de 2016, con el fin de dar alcance a la precitada circular, dando las **orientaciones para la atención de la población en edad escolar provenientes de Venezuela.**

Así también, la Unidad Administrativa especial de Migración Colombia expidió la Directiva 009 del 21 de abril de 2017, dirigida a los Directores Regionales y Coordinadores Misionales de dicha entidad en relación con la **Facilitación del proceso de matrícula de menores de edad extranjeros en instituciones de educación preescolar, básica y media.**

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que los niños y niñas y adolescentes de Venezuela continúan con manifiestas condiciones de vulnerabilidad, **se hace necesaria la actualización de la Circular No.7 de 2016, con el objeto de presentar las pautas que permitan el acceso de los estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela al Sistema Educativo Colombiano.**



**E-000112**

**IDENTIFICACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Durante el proceso de matrícula en las diferentes instituciones educativas en Colombia, se han identificado estudiantes registrados como colombianos que no cuentan con sus documentos de identidad. En este sentido, de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los casos de los **hijos de padre o madre colombiano que nacieron en el extranjero**, se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas por dicha entidad.

Por otra parte cuando se trata de **hijos de padre o madre extranjero nacidos en territorio colombiano**, se hará necesario revisar las directrices establecidas en la Circular No.059 de 2015 expedida por la Registraduría del Estado Civil. (VER Circular No.059 del 26 de marzo de 2017).

**EN LA CIRCULAR No.01 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, SE ESTABLECEN LAS PAUTAS U ORIENTACIONES QUE PERMITES EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO (VER CIRCULAR No.01 de 2017 ANEXA).**

**1.- DISPOSICIONES PARA LA ATENCION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS MENORES DE EDAD EXTRANJEROS PROVENIENTES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (Ver Circular No.01 de 2017).**

**2.- PROCESO DE REGISTRO Y UBICACIÓN GRADO DEL ESTUDIANTE (Ver Circular No.01 de 2017).**

**2.2.- Ubicación del grado de estudiante (Ver Circular No.01 de 2017).**


**2.3.-Recepcion de documentos (Ver Circular No.01 de 2017).**

Por lo anterior, agradezco a los Secretarios De Educación Municipales, Directores de Núcleo, Rectores y Directores Rurales, dar cumplimiento a las orientaciones establecidas en la Circular No.01 de fecha 27 de abril de 2017.

Cordialmente,



ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME  
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Aníbal Arroyo  
Profesional Universitario – Área Cobertura 

Elaboro: Iris Sofía Portillo   
Profesional Especializado – Área Cobertura